

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la parte demandante allegó documentación que le fuera exigida en autos anteriores. A Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 28 de enero de 2021.



LUIS HORACIO PELAEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada la actuación en este proceso verbal Reivindicatorio que adelantan el señor Carlos Arturo Villanueva Carrillo, en calidad de Guardador del señor Jhon Gentil Villanueva Medina, y otros, contra los señores Leonardo Andrés Gallego Méndez y José Villanueva, se dispone:

1.- Fijar de nuevo fecha para continuar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **05 de febrero de la cursante anualidad a partir de las 08:30 a.m.**, que se llevará a cabo de manera virtual, con las mismas advertencias hechas en la convocatoria inicial.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ